FONDO MUNICIPAL PARA CONSEJOS CIUDADANOS LANCO 2014.

BASES DE POSTULACIÓN

1. - Disposiciones Generales.

Teniendo en consideración las disposiciones de la Ley Nº 19.418, y la modificación a la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que establece que las organizaciones comunitarias podrán postular al otorgamiento de subvenciones y otros aportes municipales; La promoción del desarrollo comunitario entre otras funciones que les corresponde desarrollar a las municipalidades.

La Municipalidad de Lanco ha dispuesto para el presente año 2014, el "**Fondo Municipal para Consejos Ciudadanos Lanco 2014"** destinado a las organizaciones comunitarias, sin fines lucro, y que desarrollen acciones de bien común en la comuna de Lanco.

2. – Objetivo:

El fondo municipal destinado a los consejos ciudadanos tiene por objetivo promover el desarrollo comunitario, otorgando un apoyo económico a las organizaciones para que desarrollen sus iniciativas generadas al interior de sus bases, asimismo permitir un ordenamiento y optimización en la distribución de los recursos municipales.

3. - Quiénes pueden Postular:

a) Las organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, residentes en la comuna de Lanco, con personalidad jurídica y directorio definitivo con un mínimo de vigencia de seis meses a la fecha de postulación;

b) Las organizaciones deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas susceptibles de recibir fondos de la Municipalidad de Lanco;

c) Inscritas en el registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades, página web www.registros19862.cl.; y

d) Que desarrollen acciones en el territorio de la comuna de Lanco;

3.1. - Quiénes se encuentran Inhabilitados para Postular:

Las Organizaciones que se encuentren ejecutando y no hayan dado por terminados sus proyectos financiados con recursos otorgados a través de la Municipalidad de Lanco en años anteriores, o que tengan rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio.

4. – Líneas de Financiamiento y Áreas de Postulación:

El concurso considera dos líneas de financiamiento y dentro de estas diferentes áreas de postulación, que se detalla a continuación:

4.1. Línea de financiamiento para **Organizaciones Comunitarias**. En esta línea de financiamiento podrán presentar y postular a proyectos en las siguientes áreas:

Áreas	*Tipos de Proyectos*
Mejoramiento y Equipamiento de espacios comunitarios	Los proyectos e iniciativas de mejoramiento y equipamientos de espacios de uso comunitarios. Las iniciativas de inversión como los de equipamiento, deberán desarrollarse en terrenos de las organizaciones postulantes o de propiedad de la Municipalidad, siempre y cuando exista un comodato vigente con la institución postulante.
Medioambiente	Iniciativas de educación, difusión, promoción o prevención en materias del cuidado del Medio Ambiente natural, fomento del reciclaje y manejo de residuos sólidos, limpieza de fosas sépticas, recuperación de áreas verdes u otros
Área Promoción de la mujer	Proyectos o Iniciativas orientadas a resolver inquietudes de formación, recreación, integración, participación y capacitación de las mujeres de la comuna de Lanco de tal manera de fortalecer sus organizaciones, colaborar en su desarrollo personal, promover sus derechos de igualdad de oportunidades y relacionados.
Área cultural	**1. Iniciativas para el fortalecimiento de organizaciones Culturales en Formación, tanto interna como externa.** Cuyo objetivo es financiar propuestas de Organizaciones Culturales de la Comuna que participen activamente en la solución de problemáticas de Formación de los propios integrantes y de la comunidad a través de Talleres. **2. Iniciativas Culturales, destinadas a la Promoción.** Tiene por objetivo privilegiar actividades, proyectos, iniciativas o intervenciones con destinadas a la Promoción tanto grupal como comunal, rescatando nuestro patrimonio. 3. **Iniciativas Culturales, destinadas a la Implementación**. Tiene por objetivo colaborar con la compra de implementación destinada a los integrantes de las agrupaciones, de modo de poseer con los instrumentos y la vestimenta necesaria para el desarrollo optimo de sus actividades.
Área de cumplimiento de objetivos institucionales	Proyectos tendientes al cumplimiento de los objetivos generales de cada organización.

4.2. Línea de financiamiento para **Organizaciones Comunitarias de Carácter Deportivo**. En esta línea de financiamiento podrán presentar y postular a proyectos en las siguientes áreas:

Áreas	*Tipos de Proyectos*
Formación para el Deporte	Proyectos e iniciativas tendientes a favorecer la práctica sistemática de especialidades deportivas, aumentar y mejorar el desarrollo del deporte en niños, jóvenes o adultos, ya sea ampliando la cobertura o la calidad del deporte practicado en la comuna.
Deporte Recreativo	Proyectos destinados a lograr que personas ajenas a la actividad física y deportiva, se adscriban a una actividad física o recreativa regular, con fines no competitivos
Deporte de Competición	Proyectos o iniciativas destinadas a favorecer el entrenamiento, movilización u otros ítems necesarios para la práctica del

	deporte competitivo individual o colectivo.
Eventos Deportivos	Proyectos o iniciativas destinadas a organizar en la comuna, campeonatos, Torneos o encuentros deportivos en general.
Equipamiento Deportivo	Proyectos o iniciativas destinadas a adquirir o fabricar equipos o implementos para la práctica de una disciplina deportiva
Infraestructura Deportiva	Proyectos o iniciativas destinadas a mejorar total o parcialmente la infraestructura necesaria para el desarrollo o la práctica deportiva.

5. – Montos que se pueden solicitar.

Las instituciones podrán postular a un monto de acuerdo al presupuesto municipal aprobado para cada Consejo Ciudadano. Estas podrán presentar sólo un proyecto anual.

Los proyectos podrán considerar la contratación de servicios a honorarios de personas o profesionales acreditados y cuando corresponda, para su ejecución. **El proyecto no podrá considerar la contratación de ningún socio y dirigente de la institución**.

Será de exclusiva responsabilidad de la organización postulante la contratación y cancelación de estos servicios e impuestos correspondientes, eximiéndose a la Municipalidad de Lanco de toda responsabilidad Tributaria. Situación que al momento de rendir los fondos la organización debe acreditar.

6. - Requisitos de Postulación.

Los proyectos e iniciativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deben desarrollarse en el territorio de la comuna de Lanco y deben ser pertinentes con los objetivos y fines de la institución y ejecutarse o desarrollarse en su totalidad dentro del presente año, a excepción de los clubes y agrupaciones de adulto mayor, que podrán destinar los recursos para actividades recreacionales fuera de la comuna.
- Todos los proyectos deben considerar un aporte económico de la organización que los postula. El aporte puede ser pecuniario o valorizado y debe quedar estipulado en el proyecto.
- Los Proyectos de mejoramiento y equipamiento de espacios comunitarios donde se vea afectado un inmueble, deberán contar en forma obligatoria con una fotocopia simple de la escritura del terreno o certificado de Dominio vigente, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, o en su efecto comodato vigente.

7. - Documentación obligatoria a presentar:

1) Formulario de Postulación "**Fondo Municipal para Consejos Ciudadanos**".
2) Certificado emitido por departamento de Administración y Finanzas que acredite no tener rendiciones ni cuentas pendientes con el municipio de Lanco.
3) Certificado de la Institución postulante que se encuentra inscrita en el registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades, obtenido a través de la página web www.registros19862.cl
4) Certificado de personalidad jurídica y directorio definitivo vigente.

5) Fotocopia de libreta de ahorro o cuenta corriente de la organización postulante.
6) Fotocopia Rol Único Tributario de la organización.
7) Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante de la organización.
8) **Cotizaciones y/o presupuestos**, deberán acompañar al proyecto como respaldo de la iniciativa presentada para la justificación de los recursos solicitados, **los gastos que no estén respaldados con cotizaciones, no serán financiados.** (*se exige a lo menos una cotización o presupuesto*)
9) Fotocopia del libro de actas de la institución donde conste el acuerdo de la asamblea para postular al fondo concursable, acuerdo que debe señalar: el tipo de proyectos a postular y los aportes económicos comprometidos por la institución.
10) Acreditar el dominio de la propiedad, **sólo** cuando el proyecto corresponda a mejoramiento y equipamiento de espacios comunitarios e infraestructura deportiva, fotocopia simple de la escritura del terreno o certificado de dominio o comodato vigente.
11) En el caso de aportes de terceros se deberá acompañar el proyecto con una carta de compromiso firmada por el representante de la institución o empresa que efectúa el aporte.

8. - Plazo de Postulación y Lugar de Recepción.

El plazo de recepción de los proyectos será hasta el 23 de mayo del presente año, y las bases estarán publicadas en la Página Web Municipal.
Los proyectos deben ser entregados en Oficina de parte, en horario de Atención de público (14:00 hrs tope).

Las organizaciones deben presentar un original y una copia de su proyecto, esta última será timbrada al momento de la recepción y devuelta a la institución postulante.

9. - Proceso de Evaluación de Proyectos.

Se utilizarán los siguientes criterios de evaluación:

a) **Admisibilidad:** verificar que los proyectos dan cumplimiento a lo requisitos básicos de postulación y documentación obligatoria solicitada en las presentes bases. Si alguna institución, en su proyecto, no presenta uno de los documentos establecidos en estas bases, será declarada inadmisible.
b) **Factibilidad Técnica:** Se refiere al hecho de que la problemática a resolver debe estar incluida en una de las áreas de postulación.
c) **Compromisos de Aportes propios o de terceros**.

10.- Selección de Proyectos y firma de convenios.

Los proyectos seleccionados serán presentados ante el H. Concejo Municipal, una vez cumplido este proceso administrativo, se procederá a informar a las instituciones de la adjudicación de los recursos y la firma de los convenios para formalizar la entrega de estos.

No se podrán realizar gastos con fecha anterior al Decreto Alcaldicio.

11. - Modificaciones de Proyectos.

Las organizaciones beneficiadas no podrán modificar los ítems definidos en los proyectos aprobados sin previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario y aprobación por parte del Concejo Municipal. **Las instituciones que por iniciativa propia procedan a modificar sus proyectos o adquieran bienes y servicios no considerados en el proyecto original deberán reintegrar los fondos asignados.**

12.- Rendiciones de Cuentas.-

Las Rendiciones de cuenta de los aportes asignados por la Municipalidad a las organizaciones, deberán ser entregadas al finalizar la adquisición de los bienes o servicios presentados en el proyecto en Oficina de Parte en original y copia para su visado, en un formulario que estará a disposición de las instituciones, debiendo acompañar la documentación que acrediten los gastos:

- Original de las **Facturas** emitidas a nombre de la organización beneficiaria**,** debidamente **firmadas y timbradas** por el representante Legal de la Institución.
- Original de las boletas por montos inferiores a 1 UTM, firmadas y timbradas por el representante legal de la institución, adjuntando además un comprobante firmado por el representante legal, indicando el detalle de la compra.
- No podrán presentarse estos documentos enmendados, remarcados o con cualquier otra alteración.
- En el caso de presentar boletas de honorarios en la rendición la organización debe acompañar copia del pago de los impuestos retenidos cancelados ante el Banco. Además, deberá presentarse carta de compromiso del prestador de servicios.
- Medio de verificación, como por ejemplo registro fotográfico, hoja de asistencia, entre otros. o solicitar un Ministro de fe que pueda certificar en terreno el correcto uso de los recursos.

Los Gastos contenidos en la Rendición de Cuenta deben ser exclusivamente los señalados en el Proyecto y de acuerdo a los Ítems asignados.

En la eventualidad que no sea posible ejecutar o rendir los proyectos antes del 10 de diciembre, los recursos deberán ser reintegrados a la Municipalidad, a más tardar el 20 de diciembre del año correspondiente debido al cierre del año presupuestario. Las organizaciones que no realicen rendición dentro de los plazos estipulados, podrán postular nuevamente hasta el año subsiguiente.

Transcurridos estos plazos la Municipalidad de Lanco se reserva el derecho de iniciar acciones civiles y penales en contra de los representantes de las instituciones que no hayan efectuado las rendiciones de cuentas en los plazos señalados anteriormente.

Todas las organizaciones favorecidas deberán dar las facilidades de supervisión en terreno y verificación de documentación a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Lanco.

13.- No se financiará:

- Gastos por concepto de alimentación de cualquier naturaleza (colaciones, coctel, bebidas alcohólicas, analcóholicas, café, té, torta, animales, entre otros.)
- Gastos vinculados a obsequios florales, regalos, adhesiones a eventos, cuotas sociales a otras entidades superiores y otros de igual o similar naturaleza.

Se debe considerar que:

- ✓ Los gastos de movilización deben estar vinculados a la realización del proyecto y deben tener relación las con actividades propias de la entidad beneficiaria.
- ✓ Los gastos de premios en dinero o especies que tengan relación con la actividad deberán acreditarse con nombre, Rut, domicilio, teléfono, monto o identificación de la especie. Dicha acreditación deberá estar firmada por el Representante legal de la institución o encargado de la actividad por orden del municipio de Lanco.

14.- Informaciones y consultas.-

Las consultas acerca del contenido de las bases y formulario de presentación de los proyectos deberán realizarse a cada Unidad o Departamento de la Municipalidad que corresponda a la postulación.